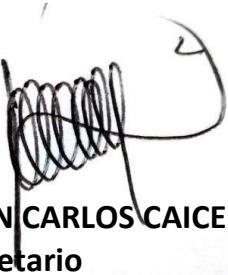


CONSTANCIA SECRETARIAL

Teniendo en cuenta el informe anterior presentado por la Asistente Judicial y los Acuerdos PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 y PCSJA23-12089/C2 del 14 de septiembre de 2023 en los cuales se evidencian las fallas técnicas para cargar los archivos de los autos que se publicarían dentro del estado electrónico No. 145, se procede a notificar nuevamente el día de hoy 22 de septiembre del año en curso el presente auto.

Pereira, septiembre 22 de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ
Secretario

A Despacho de la señorita Jueza, hoy 17 de agosto de 2023.

Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Pereira, Risaralda, quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).**

En el presente proceso **Verbal (perturbación a la posesión)** promovido por **Conenco S.A.S. En intervención**, contra **Wilder Grisales Idárraga** (Expediente 002-2023-00491), mediante auto del 20 de junio pasado, se había solicitado al Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, que remitiera “... los documentos que aportó el demandante con la presentación de la demanda y con el escrito por medio del cual subsanó la misma, (...).”, ello con el fin de resolver sobre la apelación del auto del 24 de abril¹.

No obstante que el Juzgado de instancia remitió lo solicitado sin proferir una providencia que dispusiera el envío de las mismas, en atención a la celeridad, economía procesal y la utilización de las TIC (Arts. 2 y 4 de la ley 2213 de 2022), este Despacho al verificar que se allegaron los anexos pedidos, los tendrá en cuenta y continuará con el trámite del recurso.

Ahora, realizado el examen preliminar del que trata el art. 325 del C.G.P., se hace necesario precisar que el efecto en que se surtirá la alzada es en el **suspensivo** y no en el diferido como lo indicó el Ad quo, pues tratándose del rechazo de la demanda, así lo impone el art. 90-5 ib. (Inc. 4º del art. 323 ej.).

De conformidad con el art. 325-6 de la ley adjetiva, infórmesele al Juzgado de instancia lo aquí decidido.

Ejecutoriado el presente auto, se resolverá de fondo la apelación.

Notifíquese,

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Juez

e

¹ Archivo digital 03 Carpeta C02ApelacionAuto- C02SegundaInstancia.

Segunda Instancia
Verbal
66001400300220230029101

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 145 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 22 de septiembre de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario